

1. Parres (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por don Fermín del Corro Fernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 18 de agosto de 1977 que denegó autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Prestín, término municipal de Parres (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fermín del Corro Fernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 18 de agosto de 1977 que denegó autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Prestín, término municipal de Parres (Oviedo), revocando dicho acuerdo y aprobando en consecuencia el proyecto de vivienda unifamiliar mencionado, con las condiciones relativas a la separación de linderos que en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 17 de mayo de 1979, le fueron impuestos.

2. Tineo (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Rodríguez Hernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 12 de marzo de 1980 sobre proyecto de delimitación de suelo urbano, en cuanto a elevación de una planta en el término municipal de Tineo (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Rodríguez Hernández contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 12 de marzo de 1980 revocando su contenido y autorizando la edificación de cuatro plantas (IV) en la finca propiedad de la recurrente, en el término municipal de Tineo (Oviedo).

3. Castrillón (Oviedo).—Recurso de reposición interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Castrillón contra la Orden ministerial de fecha 7 de noviembre de 1979 resolutoria de alzada sobre Ordenanza de Cierre de Terrazas en el citado Municipio.

Se acordó:

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Castrillón contra la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 y en consecuencia revocar la citada resolución y con ello declarar admisible su recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 29 de enero de 1978, que denegaba el proyecto de modificación de Ordenanzas sobre el cierre de terrazas en edificios colectivos del citado término municipal.

2. Estimar el recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Castrillón contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 29 de enero de 1979 y en consecuencia revocar la denegación de la modificación de las Ordenanzas sobre cierre de terrazas en edificios colectivos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra la número 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26979—ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como Centro homologado al Colegio privado de Bachillerato «Lux Mundi», de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1980, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si varían las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecta a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Lux Mundi». Domicilio: Carretera de Murcia, sin número, Carmen «Las Palmas». Titular: Asociación Cultural y Social (ACYS). Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26980—ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales de clasificación relativas a los Centros privados de Bachillerato «Santa Catalina» de las Palmas y «María Auxiliadora» de Orense.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santa Catalina». Domicilio: Aristides Briand, 16. Titular: Cáritas Diocesana.—Clasificación definitiva como Centros homologado de Bachillerato, con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares. Se autoriza ampliación y se modifica la Orden ministerial de 2 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), que asignaba al Centro inferior capacidad.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Denominación: «María Auxiliadora». Domicilio: C. Don Bosco, 1. Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se autoriza ampliación y se modifica en tal sentido la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), que consignaba inferior capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrá de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dic. guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.